



J. Infante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 08-2022-CMDPN-F

Pueblo Nuevo, 22 de febrero del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de febrero del 2022 el Oficio N°015-2021-MPF/URS, de fecha 20 de diciembre del 2021; Carta N°010-2022-MDPN/OPP, de fecha 21 de febrero del 2022 emitido por el Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto ; Acta de Reunión de Coordinación de las Clausulas establecidas en el Convenio de Cooperación para la Operatividad y Mantenimiento de Relleno Sanitario entre la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y las Municipalidades Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro y Pueblo Nuevo ; Opinión Legal N°027-2022-OSM-ALEXT-MDPN-F de fecha 21 de febrero del 2022 y proveído N°285, respecto a propuesta de Convenio Interinstitucional para la Operatividad y Mantenimiento del Relleno Sanitario entre la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y las Municipalidades Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro y Pueblo Nuevo , y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre la Descentralización del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, dispone en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local; son entes que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción a las leyes y al ordenamiento jurídico vigente, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo 10°, Atribuciones y Obligaciones de los Regidores, que: "Corresponden entre otras a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 1.- Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos; 2.- Formular pedidos y mociones de orden del día; 3.- Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde. 4.- Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal... 6.- Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas".

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27972 señala que: "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

PUEBLO NUEVO

FERREÑAFA

R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



acuerdos". Asimismo, en el **Artículo 41°** establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos de **Concejo** son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal, en base a la potencial exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de su competencia.

Que, el numeral 26) del artículo 9 de la precitada ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal entre otras la siguiente: "Aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo el Numeral 88.3 de la citada norma señala "Por convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Expediente administrativo de Mesa de Partes N°3951, la responsable de la Unidad de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe a través del oficio N°015-2021-MPF/URS, indica que la entidad que representa viene realizando la supervisión inopinada del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, así como también de la implementación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos, asimismo manifiesta que la Municipalidad Provincial de Ferreñafe tiene en operación y funcionamiento la infraestructura de disposición final: Relleno Sanitario ubicado en el sector de las Canteras-Distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, el cual su comuna puede disponer adecuadamente de los residuos sólidos, dado que el costo es de S/10.64 hasta el 31 de diciembre del 2022 y partir del 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023 el costo por tonelada de residuos sólidos es de S7. 21.28 previa firma de convenio entre ambas municipalidades motivo por el cual se alcanza la propuesta del documento a firmar detallando las obligaciones de ambas entidades;

Que, con Carta N°010-2022-MDPN/OPP, de fecha 21 de febrero del 2022 emitido por el Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, señala que de acuerdo al cálculo de disponibilidad presupuestal en relación al Convenio de Cooperación para la Operatividad y Mantenimiento del relleno Sanitario entre la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y las Municipalidades Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro y Pueblo Nuevo se ha procedido a realizar la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000000064 secuencia 001 por el monto de S/33,118.50, rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



Que, con fecha 16 de febrero del 2022 ,según Acta de reunión de Coordinación de las Clausulas establecidas en el Convenio de Cooperación para la Operatividad y Mantenimiento de Relleno Sanitario entre la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y las Municipalidades Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro y Pueblo Nuevo y con la presencia de los representantes de la provincia y de las municipalidades distritales declaran su conformidad y acuerdan realizar modificaciones al referido convenio según detalle :1).- La Cláusula Sexta 6.9 , la firma del convenio regirá desde el 01 de marzo del 2022 hasta el 28 de febrero del 2023 ; 2) La Cláusula Sexta 6.5 La Municipalidad Provincial asesorará y apoyará técnicamente en los programas referentes en la Gestión Integral de residuos Sólidos durante la vigencia del Convenio ; 3).- L a Municipalidad Provincial notificara la estructura de costos y la Resolución de aprobación del componente de disposición final ; 4) Se les comunicará a las Municipalidades distritales el próximo cierre administrativo del botadero municipal



Que, a través de Opinión Legal N°027-2022-OSM-ALEXT-MDN-F, de fecha 21 de febrero del 2022, el asesor legal externo Octavio Narcizo Salazar Monsalve, luego del análisis de los hechos, concluye que, de acuerdo a los informes , cartas y certificación de crédito presupuestario Nota N°00000000064 presupuestal de este gobierno local para asumir el gasto de este convenio , OPINA que el presente Convenio para la Operatividad y mantenimiento del relleno Sanitario entre la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro y Pueblo Nuevo , cuenta con base legal respectiva, debiendo tener en cuenta lo indicado que de acuerdo al acta de reunión de coordinación de fecha 16 de febrero del 2022 indica que el plazo será desde el 01 de marzo del 2022 hasta el 28 de febrero del 2023, debiendo pasar a sesión de concejo para su aprobación.



Que, los actuados fueron puestos a consideración del Pleno del Concejo para las deliberaciones y aportes, las mismas que corren en el Libro General de Actas de Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de febrero del 2022 y con el voto favorable de los señores Regidores: Ignacio Juárez Silva, Ángel David Yovera Acosta, Carlos Jesús Macalopú Piscocoya, Juddy Yannet Segura Fernández y Marcos Alexander Chanamé Juárez y a lo acordado por UNANIMIDAD , en cumplimiento de las facultades otorgadas por el inciso 8) y 26) del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Interinstitucional para la Operatividad y Mantenimiento del Relleno Sanitario entre la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y las Municipalidades Distritales de Pueblo Nuevo y Manuel Antonio Mesones Muro que tiene por objeto establecer la contribución del pago por la disposición final de los residuos sólidos en el Relleno Sanitario ubicado en el Sector Las Canteras - Distrito de Manuel Antonio Mesones Muro de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, con la finalidad de contribuir al Saneamiento Ambiental , mejorar la salud y calidad de vida de los pobladores .

